



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2020-045

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ D.C., JUNIO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 28), el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que a la ejecutada AVIANCA S.A., se dio por notificada del mandamiento ejecutivo de pago, por conducta concluyente mediante auto del pasado del 5 de abril de 2021, que fue notificado por estado el día 6 de abril de 2021 documento digital 07, y vencido el término legal no propuso excepciones contra el citado mandamiento ni físicamente al despacho, ni por correo electrónico, el despacho resuelve:

Primero: De conformidad al Art. 440 del C.G.P. Se ordena seguir adelante con la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento ejecutivo de pago.

Segundo: Ordenar presentar la liquidación del crédito, a cualquiera de las partes, de conformidad al art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0c4fa1510a7aae4d4feeb1e1b57549d54838ceeca81759f0096be7b627aa4bf**

Documento generado en 28/06/2021 10:56:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**